

**NELE ROSANA CHAMORRO RAMOS**

**RUT N° 14.677.662-0**

**SOLICITA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA**

**SANTIAGO,**

**10 AGO 2018**

**RES. Ex DPAA N° 77318086994 /**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1°) Que, la solicitud de fecha 09/08/2018, presentada por la contribuyente Sra/ita. NELE ROSANA CHAMORRO RAMOS, Rut. N° 14.677.662-0, con domicilio en San Juan Valdés N° 9577, Block A, Depto. 202, Villa Canelo I, comuna de Pudahuel, en la que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su negocio de Venta de Comida Rápida, Confites, Helados y Bebidas, instalada en Carrito ubicado en Avda. El Tranque con San Daniel, comuna de Pudahuel.

2°) Que, los argumentos y antecedentes proporcionados por la interesada, son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 4.1 de la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5 del Código Tributario.

**SE RESUELVE:**

1°) La contribuyente Sra/ita. Nele Rosana Chamorro Ramos, Rut N° 14.677.662-0, queda acogida al sistema de Tributación Simplificada del IVA y eximida de la obligación de otorgar Boletas de Ventas y Servicios, por su actividad de Venta de Comida Rápida, Confites, Helados y Bebidas, a contar del 09 de Agosto de 2018.

2°) La contribuyente queda sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

b) Las declaraciones del Impuesto a las ventas y servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres periodos tributarios, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo y Enero del año siguiente.

c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que esta exenta de emitir boletas, conjuntamente con la tarjeta que se acompaña.

d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución N° 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por la Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el D.O. el 31.10.77, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

3°) Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que la contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex N° 2301 del 07/10/1986.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**



JAA/msh  
DISTRIBUCIÓN:

- Sra/ita. Nele Rosana Chamorro Ramos
- San Juan Valdés N° 9577, Block A, Depto. 202, Pudahuel
- (Adj. Tarjeta F. 2794)
- Secretaría Director Regional
- Departamento de Asistencia al Contribuyente
- Expediente